



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Junio 10 de 2021, a Despacho del señor Juez, informando que se realizó la publicación del emplazamiento de los demandados JESUS ANTONIO MARTINEZ FLOREZ y LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINCHIA, conforme al Decreto 806 de 2020, en el registro de personas emplazadas, de la red integrada para gestión de procesos judiciales Justicia XXI web.

Así mismo le informo que procedente del juzgado Promiscuo Municipal de Samaná (Cds.), en forma virtual se recibe el despacho comisorio No. 002 debidamente diligenciado, en el que se realizó diligencia de secuestro de bien inmueble.

Sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUGADO PROMISCO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Auto Sustanciación № 191
Radicado: 2020-00052*

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de JESUS ANTONIO MARTINEZ FLOREZ y LUIS ALBERTO MARTINEZ QUINCHIA y teniendo en cuenta que se dio legal cumplimiento al emplazamiento de los demandados, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, se dispone nombrar como Curador Ad- Litem al Doctor OMAR LUQUE BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía № 79.126.333 y T.P № 147.433 del C.S.J, abogado que habitualmente litiga en este municipio, para que represente los intereses de los demandados, conforme con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, notifíquesele al abogado esta designación a través de su correo electrónico (Decreto 806 de 2020), concediéndosele el término de tres (3) días, para que manifieste su aceptación o presente impedimento en caso de no poder hacerlo, conforme al contenido del artículo 154 inciso segundo de la mencionada obra Adjetiva; de no hacer manifestación alguna, se entenderá acogido el encargo, en el entendido que es de forzosa aceptación, tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 citado, por tanto se procederá a la notificación del auto mandamiento de pago, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

De otro lado, se dispone adjuntar al expediente el Despacho comisorio No. 002, recibido del Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná

(Cds.), debidamente diligenciado, por medio del cual se realizó el día 09 del presente mes y año, la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 114-14480; en el que vienen adjuntos varios videos de la diligencia, en una carpeta al link "Comisorio # 002 Norcasia (Diligenciado-Devuelto)"; lo anterior para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

PEDRO LUIS LOPEZ GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
041 de junio 15 de 2021.


JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día 18 de junio de 2021,
a las 6:00 p.m.